

209

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Radicación número: 54-001-23-33-004-2014-00693-01
Demandante: Carlos Alberto Ardila Niño
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Visto el informe secretarial que precede, sería del caso resolver el recurso de apelación presentado en contra del proveído de fecha 28 de octubre de 2015, mediante el cual se declaró de oficio probada la excepción de caducidad, sino se advirtiera la necesidad de decretar una prueba de oficio, conforme lo siguiente:

Si bien es cierto, el A-quo mediante auto de fecha 22 de septiembre de 2015, ordenó oficiar al Municipio de San José de Cúcuta, a fin de que certificara la fecha de notificación del acto administrativo demandado¹, y si bien es cierto a folios 184 al 187 del expediente obra respuesta a dicha solicitud emitida por la Secretaría de Educación del Municipio de San José de Cúcuta, en la que indica que la fecha de notificación del acto acusado corresponde al día 5 de julio de 2013, para el Despacho dicha fecha genera dudas, como quiera que corresponde a un fecha anterior a la fecha de expedición del acto acusado.

En consecuencia, se ordena a tanto a la parte demandante como al Municipio de San José de Cúcuta para que en el término máximo de diez (10) días, alleguen el documento que permita establecer la fecha real de notificación del Oficio No. 504 del 8 de julio de 2013, mediante el cual se da respuesta a un derecho de petición instaurado por el apoderado del señor Carlos Alberto Ardila Niño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIAS SECRETARIAL**



Por anotación en FECHA, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **23 JUN 2016**

Secretaría General

¹ Ver folios 172 y 173 del expediente.



4

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, Veintidós (22) de Junio de dos mil dieciséis (2016)
Magistrado Sustanciador: **EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI**

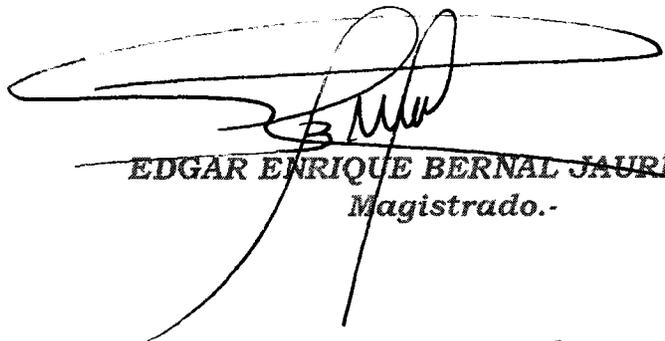
Radicado: **54-518-33-33-001-2014-00077-01**
Medio de Control: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**
Actor: **Germán Gonzalo Díaz Contreras.**
Demandado: **Nación – Ministerio de Educación – Fondo Prestaciones Sociales del Magisterio – Departamento Norte de Santander.**

*De conformidad con el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por ser procedente en legal forma, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de la parte demandante en contra de la sentencia de fecha Treinta (30) de Marzo de dos mil dieciséis (2016), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Pamplona.*

Por secretaria notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto téngase como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

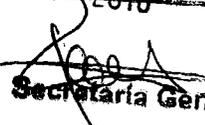

EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI >
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en **ESTADO**, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy **23 JUN 2016**


Secretaría General